

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

Visto la nota del señor Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el expediente DGA 169/2015; y

Considerando:

Los próximos 10, 11 y 12 de septiembre del corriente año se llevará a cabo, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el “XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal”.

El Congreso nuclea a numerosos académicos, magistrados, abogados y estudiantes de todo el país, constituyéndose en un significativo evento de la disciplina procesal y una fuente de referencia para el estudio y debate de los problemas de la administración de Justicia.

La actividad, que contará con profesores extranjeros invitados, se encontrará enmarcada centralmente en las temáticas dedicadas a los modelos de Justicia y las reformas procesales, incluyendo las problemáticas de la justicia civil y penal, así como de los procesos constitucionales y los mecanismos de tutela protectoria.

Se abordarán, en paneles especiales, temáticas como: “la constitucionalización de los procesos”, “las reformas de gestión y nuevas tecnologías”, “los aspectos procesales del nuevo Código Civil y Comercial unificado del Digesto Jurídico Argentino” y “los procesos de escasa complejidad”.

Por lo antes expuesto, y dada la importancia del XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal, es pertinente brindar la declaración de interés

por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:**

1. **Declarar de interés** el “XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal”, a realizarse entre los días 10 y 12 de septiembre de 2015 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, organizado por la Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP) en conjunto con el Tribunal Superior de Justicia de Jujuy.
2. **Mandar** se registre, se comunique y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis Lozano (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia).

RESOLUCIÓN P/TSJ N°22/2015